INSTITUCION EDUCATIVA "SANTA MARIA GOR ETTI"
EDUCACION PREESCOLAR, SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA
Resolución Aprobación No. 0747 del 12 de junio de 2009
Código DANE No. 123001000475
Núcleo Educativo 2-A
NIT. 812000552-1
Montería - Córdoba

RESOLUCION N° 006-2026
DEL 02 DE JULIO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA GARANTIA UNICA

El Suscrito Rector de la Institución Educativa SANTA MARIA GORETTI de Montería en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el estatuto General de la Administración Pública Ley 80 de 1.993, en el inciso 2 del artículo 41 consagra como requisito de ejecución de contratos estatales la aprobación de la garantía única de las pólizas de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que la entidad celebro contrato de N° 004-2026 por el cual **EL CONTRATISTA**, conforme a las especificaciones de contrato temporal se obliga para con la Institución Educativa SANTA MARIA GORETTI a realizar PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZACIÓN DE ACTUALIZACIÓN, DIGITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES INSTITUCIONALES.

Que el contratista constituyo garantía única a favor de la entidad en cumplimiento del contrato en mención representada en la **POLIZA N° CMT – 100023414** expedida por la compañía SEGUROS MUNDIAL distinguida con el Nit. 860.037.013-6 la cual cumple con las exigencias legales.

Que dicha póliza describe el objeto y el amparo requerido dentro del contrato N° 004-2026.

Que la selección del asegurador cumple con las exigencias que determina la ley.

Que por haber sido expedidas de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del decreto 679 de 1.994, es del caso impartirle aprobación.

Conforme a lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Apruébese la garantía única contenida en la póliza **POLIZA N° CMT-100023414** expedida el 02 DE JULIO DE 2026 por la compañía SEGUROS MUNDIAL distinguida con el Nit. 860.037.013-6 de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente rige a partir de su expedición.

CUMPLASE

Dada en Montería, el 02 DE JULIO DE 2026.

MAURO DAVID ARTEAGA FUENTES
RECTOR